



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA BUCARAMANGA	
	Al contestar cite: 2022-06-005939
Tipo: Interna	Fecha: 21/09/2022 16:52:46
Trámite: 17824 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIO...	Exp. 90315
Sociedad: 900070744 - CONSTRUCCIÓN DE INVE...	Remite: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA	Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA	Consecutivo: 640-000101

**ACTA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

**AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO Y
GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y
APROBACIÓN INVENTARIO VALORADO**

FECHA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
HORA	3:00P.M.
CONVOCATORIA	AUTO 640-001461 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
LUGAR	INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES
SUJETO DEL PROCESO	CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
PROMOTOR	GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO
EXPEDIENTE	90315

OBJETO DE LA AUDIENCIA

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

- a. Verificación de asistencia
- b. Decisión de las eventuales solicitudes de adición o aclaración y recursos

(II) DESARROLLO

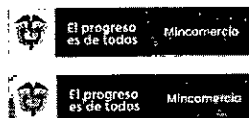
- a. Antecedentes del proceso
- b. Resolución de Objeciones, Aprobación de la Calificación y Graduación de Créditos, Derechos de Voto.
- c. Control de legalidad

(III) CIERRE

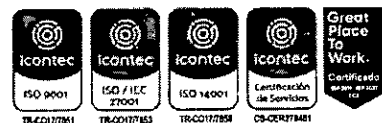
(I) INSTALACIÓN

En la ciudad de Floridablanca a los 21 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 9:00 am., se da inicio a la AUDIENCIA RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS DE VOTO Y INVENTARIO VALORADO, presidida por el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, doctor JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCÍA, quien actúa en calidad de juez del concurso, acompañado por los funcionarios LEYDI PRIETO AYALA, ponente jurídica y LUZ MARINA CABALLERO, ponente económica del proceso.

El Despacho advierte que se levantará un acta de la presente diligencia, la cual contendrá la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art. 107 de C.G.P.). La grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas (TEP)
www.supersociedades.gov.co/whatsappmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

a. Verificación de asistencia

Para efectos de registro de asistencia invita al liquidador de la sociedad concursada, para que se identifique con su nombre completo y número de cédula, acercando a la cámara el documento de identificación, para que de manera legible quede en el registro del video su identidad.

Las personas y apoderados que se encuentran asistentes por el presente medio virtual, deben enviar un mensaje al chat de la reunión, indicando el nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, dirección de notificación electrónica, y la entidad o acreedor que representan con el objeto de tomar nota de su asistencia. Así mismo deberán señalar el radicado a través del cual allegaron el poder para actuar dentro de la presente diligencia o podrán remitir los poderes a la web master con copia al correo

A la diligencia asistieron las siguientes personas:

ASISTENTE	CALIDAD
GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO	Liquidador
NUBIA ROSA LÓPEZ DE BUITRAGO	
CLAUDIA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ	Apoderada principal del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
JULIETH ALEJANDRA GARCES PADILLA	Apoderada suplente del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
JORGE GILBERTO RAMIREZ AMAYA	Apoderado judicial de CONSTRUCCIONES ZABDI SAS
ALBA LUCIA ROBAYO PÉREZ	Apoderada de COLPENSIONES
LEIDY CORTES MARTÍNEZ	Apoderada de la señora Nubia Rosa López de Buitrago
SARA LUCÍA PINEDA NIÑO	Apoderada BANCOLOMBIA S.A - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
ANDRES LIZARAZO LAGOS	Apoderado DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
JOSE MANUEL AREVALO CARDENAS	Apoderado SIKA COLOMBIA SAS

El juez del concurso procede a reconocer personería a los apoderados judiciales que presentaron poderes para actuar en la presente diligencia.

b. Decisión de las eventuales solicitudes de adición o aclaración y recursos

En Auto, por cual el despacho convocó a la presente audiencia de resolución de objeciones, se estableció que, siguiendo los mismos lineamientos de concentración y economía procesal, las eventuales solicitudes de adición o aclaración, y los recursos que se interpusieren dentro del término de ejecutoria de la providencia relacionada, serán resueltas en la presente audiencia, sin embargo, de la revisión del expediente no se observan asuntos pendientes por resolver.

C. Control de legalidad

Concluida la presente etapa procesal y para efectos de saneamiento de las actuaciones de carácter judicial adelantadas hasta esta instancia, se concede la palabra para que las partes intervinientes se pronuncien, si consideran que en este trámite se han adelantado o acontecido situaciones que generen algún vicio o nulidad de carácter





CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

procesal lo manifiesten solicitando el uso de la palabra de conformidad con el artículo 132 del C.G.P.

Realiza manifestación apoderado de DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, en sentido de invocar que la entidad que representa no ha sido notificada.

Intervención de la cual se corre traslado a los intervinientes, presentándose intervención por el liquidador de la sociedad concursada.

Dejándose constancia de las partes no solicitan incorporación de material probatorio, es así como respecto al decreto de pruebas el juez del concurso resuelve.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas a efectos de la nulidad a resolver, todas las documentales allegadas en el curso del proceso de liquidación judicial y que hacen parte del expediente concursal.

La presente decisión queda notificada en estrados, sin manifestaciones al respecto por los asistentes.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, resuelve la nulidad invocada.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad invocada por el abogado **ANDRES LIZARAZO LAGOS**, apoderado de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

La presente decisión queda notificada en estrados, presentándose recurso de reposición por el apoderado de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Se corre traslado a los intervinientes del recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, resuelve la nulidad invocada.

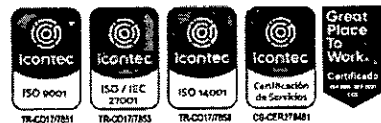
RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER, el auto objeto de recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

La presente decisión queda notificada en estrados, sin manifestaciones al respecto por los asistentes.

Revisado el expediente por el despacho, en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso, no se observan vicios en el presente proceso de liquidación judicial, por lo tanto, se entienden saneada cualquier actuación de tipo procesal presentada en el proceso de liquidación judicial que nos ocupa.

(II) DESARROLLO:



CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

a. Antecedentes del Proceso

1. Se corrió traslado No. 640-000082 del 25 de mayo de 2022, del INVENTARIO DE ACTIVOS VALORADOS presentado por GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, en calidad de liquidador de la sociedad denominada CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS EN LIQUIDACION JUDICIAL, mediante escrito radicado bajo el No. 2022-01-163252 del 25 de marzo de 2022, el cual se surtió entre el 26 de mayo de 2022 al 9 de junio de 2022, sin que fuesen presentadas objeciones.
2. Se corrió traslado No. 640-000084 del 25 de mayo de 2022, del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO, aportado con la radicación No. 2022-06-003233 del 20 de mayo de 2022, de la sociedad CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el cual se surtió entre el 26 de mayo de 2022 al 2 de junio de 2022.
3. Durante el término del traslado, se presentaron objeciones por el abogado ANDRES LIZARAZO LAGOS, apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA, bajo radicado No. 2022-01-494572 del 3 de junio de 2022, 2022-01-509851 y 2022-01-509847 del 6 de junio de 2022. De la objeción antes mencionada, se corrió traslado No. 640-000102 del 15 de junio de 2022, a los interesados por el término de tres (3) días hábiles, esto es, entre el 16 de junio de 2022 al 21 de junio de 2022.
4. Realizado el requerimiento a efectos de que fuera provocada la conciliación, por escrito bajo radicado No. 2022-06-005297 del 24 de agosto de 2022, el liquidador presentó informe de conciliación de objeciones y proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

II. RESULTAS DE LA CONCILIACIÓN A LAS

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO.

1. Objeciones No Conciliadas:

- 1.1. **FRENTE A LA OBJECIÓN PRESENTADA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA,** bajo radicado No. 2022-01- 494572 del 3 de junio de 2022, 2022-01-509851 y 2022-01-509847 del 6 de junio de 2022.

El Despacho procederá a impartir su reconocimiento al tenor de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta las correcciones que habrán de hacerse conforme a lo resuelto en la presente audiencia.

El Despacho advierte que se levantará un acta de la presente diligencia, la cual contendrá la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art. 107 de C.G.P.). La grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

En atención a lo manifestado, la Intendencia Regional de Bucaramanga en su calidad de Juez del Concurso,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, calificar y graduar al acreedor **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** como **CRÉDITO POSTERGADO**, en primera clase, por concepto de **RENTA 2018** y **VENTA 2018**; en lo atinente a las obligaciones por concepto



CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

de **RETENCIONES**, las mismas deberán graduarse en **PRIMERA CLASE**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER los créditos calificados y graduados y **ASIGNAR** los derechos de voto de las obligaciones a cargo de la sociedad concursada **CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto debidamente corregido de acuerdo con lo decidido en esta audiencia.

CUARTO: DECLARAR aprobado el inventario de los bienes de la antedicha concursada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR al liquidador de la concursada, que, a partir de la ejecutoria de este auto, comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos que conforman el patrimonio a liquidar, vencido el cual se cuenta con un plazo de treinta (30) días para presentar al juez del concurso el acuerdo de adjudicación al que se llegare con los acreedores de la deudora, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, deberán estarse a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, en lo que al pago del valor por concepto de intereses se refiere.

La presente decisión queda notificada en estrados, presentándose recurso de reposición por el apoderado de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Del recurso de reposición se corre traslado a las partes, realizándose manifestación por el liquidador de la sociedad concursada.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, resuelve la nulidad invocada.


RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER, el auto objeto de recurso de reposición en su numeral primero interpuesto por el apoderado judicial de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

La presente decisión queda notificada en estrados, sin manifestaciones al respecto por los asistentes.

(III) CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 4:22pm, del 21 de septiembre de 2022, en constancia firma quien la presidió.


JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCÍA
Intendente Regional Bucaramanga
Superintendencia de Sociedades